



Conférence générale

Vingt-neuvième session
Rapport

Генеральная конференция

Двадцать девятая сессия
Доклады

rep

Paris 1997

General Conference

Twenty-ninth Session
Report

المؤتمر العام

الدورة التاسعة والعشرون
تقرير

Conferencia General

29ª reunión
Informe

大会

第二十九届会议
报告

29 C/REP/12

5 de agosto de 1997

Original: Inglés

INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES A SUS PAISES DE ORIGEN O SU RESTITUCION EN CASO DE APROPIACION ILICITA (1996-1997)

PRESENTACION

Fuente: Artículo 4.8 de los Estatutos del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita.

Antecedente: Desde la 28ª reunión de la Conferencia General, el Comité celebró sólo una reunión, la novena, que tuvo lugar en París (Francia) del 16 al 19 de septiembre de 1996.

Objeto: El presente documento contiene el informe final de la novena reunión del Comité y las recomendaciones que con tal ocasión se aprobaron. El informe recoge las actividades realizadas por los Estados Miembros de la UNESCO, la Secretaría y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para frenar el tráfico ilícito de bienes culturales, en especial mediante medidas administrativas y jurídicas.

Decisión pertinente: El presente documento no requiere decisión alguna.

**INFORME FINAL DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL
PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES
A SUS PAISES DE ORIGEN O SU RESTITUCION
EN CASO DE APROPIACION ILICITA**

Novena reunión (París, 16-19 de septiembre de 1996)

I. INTRODUCCION

1. La novena reunión del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita tuvo lugar en la Sede de la UNESCO, en París, del 16 al 19 de septiembre de 1996. Asistieron a la reunión los 22 miembros del Comité. Enviaron también representantes 68 Estados Miembros no pertenecientes al Comité. Enviaron asimismo observadores dos Estados que poseen una Misión Permanente de Observación ante la UNESCO. Participó con carácter consultivo el Consejo Internacional de Museos (ICOM). Participaron asimismo varias organizaciones internacionales, entre ellas la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).

II. APERTURA DE LA REUNION

2. El representante del Director General, Sr. Mounir Bouchenaki, Director de la División del Patrimonio Cultural del Sector de Cultura, pronunció un discurso de apertura y dio la bienvenida a los participantes. Recordó las diversas actividades de la UNESCO en favor de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, haciendo alusión en particular a cuatro grandes fenómenos, a saber: el cambio de mentalidad cada vez mayor que está experimentando el público de los países importadores de arte; el elevado número de casos de repatriación voluntaria de bienes culturales desde países importadores de arte a países de origen; la adopción de la Convención del UNIDROIT sobre Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente de 1995; y la creación y utilización actuales de bases de datos sobre bienes culturales robados.

III. ELECCION DEL PRESIDENTE

3. El Sr. David Walden (Canadá) fue elegido Presidente del Comité. Al asumir sus funciones, el nuevo Presidente agradeció a los miembros del Comité la confianza que depositaban en él y expresó su profundo agradecimiento al Presidente saliente, Sr. Alfonso Ortiz Sobalvarro (Guatemala).

IV. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

4. Se aprobó sin modificaciones el orden del día provisional de la reunión (CLT-96/CONF.201/1 Prov.).

V. ELECCION DE LOS VICEPRESIDENTES Y DEL RELATOR

5. Fueron elegidos Vicepresidentes los siguientes miembros del Comité: Bolivia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar y Sri Lanka. El Comité eligió como Relatora a la Sra. V. Polakovikova, representante de Eslovaquia.

VI. INFORME DE LA SECRETARIA SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA APLICAR LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL COMITE INTERGUBERNAMENTAL EN SU OCTAVA REUNION

6. Se presentó el informe escrito de la Secretaría (documento CLT-96/CONF.201/2 y Add.), con información reciente sobre dos casos sometidos al Comité y sobre las actividades de la UNESCO destinadas a combatir el tráfico ilícito. Se señaló que el número de Estados Partes en la Convención de 1970 era ya de 85. A continuación se detallan las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la octava reunión del Comité.

VII. PROMOCION DE LAS NEGOCIACIONES BILATERALES PARA EL RETORNO O LA RESTITUCION DE BIENES CULTURALES

7. Los observadores griego y británico expusieron sus respectivas posturas en relación con los mármoles del Partenón. El observador representante del Reino Unido explicó que el British Museum es independiente del gobierno y que los estatutos del museo limitan las circunstancias en las que es posible la cesión de cualquier objeto de su colección. En el actual estado de cosas, el British Museum no podría ceder los mármoles del Partenón sin quebrantar la ley. Sería necesaria una adaptación de la legislación simplemente para permitir que el British Museum devolviera los mármoles a Grecia, lo que en términos estrictamente legales es posible. Sin embargo, de no estar dispuesto el British Museum a devolver los mármoles, cualquier intento de obligarle a hacerlo exigiría una nueva legislación al respecto que capacitara al gobierno para privar al British Museum de bienes que posee legítimamente. Semejante procedimiento de confiscación contravendría el Artículo 1 del Primer Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, a menos que la confiscación se efectuara en aras del interés público y viniera sujeta a las oportunas indemnizaciones. El observador británico reconoció la complejidad de los aspectos jurídicos de la cuestión, e insistió en que todo ello era sumamente hipotético y en que aquel no era el foro más indicado para que se discutiera. La presentación de esos argumentos no suponía en modo alguno que el Gobierno británico contradijera o restara valor a su tesis principal, basada en consideraciones éticas y culturales, o sea que los mármoles deberían permanecer en el British Museum.

8. El observador griego informó al Comité de que los preparativos para construir el nuevo Museo de la Acrópolis avanzaban con rapidez. Estaba previsto que las obras dieran comienzo en el curso de 1997 y culminaran antes del año 2000. Se señaló, sin embargo, que no convenía vincular estrechamente la conclusión del nuevo Museo de la Acrópolis con el problema del retorno de los mármoles. Este observador expresó la opinión de que el Primer Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, y en especial su Artículo 1, se refería a las reclamaciones efectuadas por ciudadanos y organizaciones contra su propio Estado, y no era aplicable a las reclamaciones de un Estado contra otro Estado. En los casos de litigio entre dos Estados, la ley pertinente es la Directiva 93/7 de la Unión Europea, aunque ésta, sin embargo, no se aplique a los casos planteados con anterioridad a 1993.

9. Con el consentimiento del Comité, el Presidente dio la palabra a un observador del Comité Británico para el Retorno de los Mármoles del Partenón, quien se expresó en favor del retorno de los mármoles a Grecia. El Comité aprobó por consenso, sobre este asunto, la Recomendación N° 1.

10. En cuanto a la esfinge de Boguskoy, actualmente en Berlín, se informó que habían tenido lugar recientemente conversaciones bilaterales extraoficiales. El observador turco señaló que, habida cuenta de la riqueza del patrimonio cultural de Anatolia y el consiguiente atractivo que aquélla ejerció sobre marchantes y coleccionistas en el siglo XIX, Turquía siempre había tenido un especial interés en la cooperación internacional y bilateral para el retorno de bienes culturales a sus países de origen. Pese al carácter infructuoso de las discusiones anteriores, su Gobierno albergaba todavía esperanzas de resolver satisfactoriamente el problema. El observador alemán indicó que, a juicio de su Gobierno, es legítimo que la esfinge permanezca en Berlín. También se juzga necesaria la pronta resolución de este caso, por lo que el Gobierno alemán daría respuesta a cualquier iniciativa turca para proseguir con esta finalidad los contactos bilaterales.

11. Un miembro del Comité solicitó que el Comité prestara un apoyo más continuado a la restitución de los bienes culturales arqueológicos y etnográficos que Irak no había devuelto a Kuwait después de la intervención armada en el Golfo. Kuwait solicitó al Comité que estudiara la cuestión de la restitución de 511 objetos que todavía faltaban de las colecciones de su Museo Nacional.

12. El observador de Honduras señaló que su país había sometido al Comité un Formulario Tipo para el Retorno o Restitución de Bienes Culturales en el que solicitaba la restitución de bienes culturales por parte de Italia. El representante de Italia no tenía conocimiento del caso al que se aludía, pero afirmó que lo estudiaría atentamente en cuanto hubiera recabado la información pertinente. La Secretaría recordó que el Comité no puede tomar en consideración una reclamación que no le haya sido sometida con el debido Formulario Tipo por lo menos seis meses antes de la reunión correspondiente.

13. Un observador señaló que la UNESCO no había colaborado en la restitución de miles de objetos arqueológicos que habían salido de contrabando de Irak tras la Guerra del Golfo, y se preguntó por los motivos de ello. La Secretaría respondió explicando que el Comité de sanciones creado en virtud de la Resolución 661 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1990) no había autorizado a la UNESCO a enviar una delegación que evaluara los daños sufridos por el patrimonio cultural en 1991, ni le había concedido permiso en 1995 para mejor documentar fotográficamente los bienes culturales iraquíes. Sin embargo, la Secretaría había dado difusión a un documento en cuatro volúmenes que las autoridades iraquíes enviaron en 1992 y en el que figuraba una lista de cerca de 4.000 objetos desaparecidos entre una serie de organizaciones susceptibles de colaborar en la localización de dichos objetos. El 4 de marzo de 1995, la UNESCO difundió un comunicado de prensa para informar al mercado del arte, y el 1º de agosto de 1995 distribuyó asimismo una relación de objetos culturales robados (Notice of Stolen Cultural Objects). En junio de 1995, la Mesa del Comité del Patrimonio Mundial fue advertida del robo de objetos arqueológicos en el sitio del patrimonio mundial de Hatra. La UNESCO era plenamente consciente de la importancia que dichos objetos, correspondientes a las primeras etapas de la civilización mesopotámica, revisten para la historia de la humanidad. El observador hizo un llamamiento en pro de la cooperación internacional con el Comité para colaborar en la localización y retorno de los bienes culturales exportados ilícitamente de Irak.

14. Otro observador señaló que Croacia y la República Federativa de Yugoslavia habían firmado recientemente un Acuerdo de normalización de relaciones, en el que se prevé la firma de un acuerdo de cooperación cultural entre las Partes Contratantes, relativo en particular al mantenimiento y restauración del patrimonio cultural. El Gobierno croata presentará al

Gobierno de Yugoslavia una solicitud formal de devolución de todos los bienes culturales muebles que se sacaron de Croacia durante el conflicto. Simultáneamente, el Gobierno de Croacia solicitará un inventario exhaustivo de bienes culturales que, tras ser retirados o robados de Croacia, se encuentren hoy en Serbia o Montenegro, para poder así localizar con la colaboración de la UNESCO e INTERPOL las obras de arte desaparecidas.

15. Otro observador expresó su agradecimiento a los países que han colaborado en el retorno de objetos trasladados de modo ilícito. Fueron objeto de especial gratitud los Estados Unidos de América, por la devolución de objetos procedentes de Prasat Phnom Rung, monumento de piedra del noreste de Tailandia, y las autoridades aduaneras de los Países Bajos, por la ayuda prestada para prevenir la importación de cabezas búdicas tailandesas exportadas ilícitamente. Se comunicó también que el 23 de septiembre de 1996 serían devueltos al Gobierno camboyano 13 objetos de arte importados ilícitamente y descubiertos en comercios de antigüedades tailandeses. Otro observador señaló que, en el mes de agosto de 1996, Honduras había devuelto a Perú bienes culturales preincaicos. El mismo observador se refirió también a bienes culturales hondureños devueltos desde Costa Rica y Guatemala.

16. Tuvo lugar una discusión sobre la pérdida de bienes culturales procedentes de Chipre. Un participante señaló la desaparición de objetos culturales de la parte ocupada de Chipre. Otro participante lamentó que la UNESCO no hubiera enviado una delegación a la zona para ayudar a la población local a proteger el patrimonio afectado, y señaló que el Consejo de Europa ya había tomado una iniciativa al respecto. Se mostró en desacuerdo con el contenido del párrafo 20 del informe de la Secretaría, y dijo que la UNESCO había sido invitada a visitar la zona del norte de Chipre. La Secretaría puntualizó que le había sido imposible hacerlo debido a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en especial la 541 (1983) y la 550 (1984).

VIII. COOPERACION INTERNACIONAL PARA FRENAR EL TRAFICO ILICITO DE BIENES CULTURALES

Experiencias nacionales:

17. El Presidente, en calidad de representante de Canadá, describió sucintamente la Ley de 1977 sobre "Exportación e importación de bienes culturales" de Canadá, así como el caso Roger Yorke relativo a la incautación de objetos bolivianos, entre ellos textiles procedentes de Coroma introducidos ilícitamente en Canadá, mencionado en el informe de la Secretaría (CLT-96/CONF.201/2 y CLT-96/CONF.201/2 Add.). La sentencia resultó contraria al importador, y se iba a emprender una acción independiente para devolver los objetos a Bolivia. La actuación de Canadá en este caso suscitó la aprobación general.

18. Dos miembros del Comité destacaron la dificultad que presenta la recopilación de inventarios nacionales de bienes culturales, y solicitaron a tal efecto la asistencia de la UNESCO. Otro miembro del Comité declaró que para su Estado, un país en desarrollo con limitada capacidad financiera, técnica y educativa, la ayuda de la UNESCO en esos ámbitos resultaba primordial. Hizo mención de la pérdida de 11 estatuas de oro desaparecidas del Palacio de Mandalay en 1885, durante la conquista británica.

19. Un miembro del Comité afirmó que se habían localizado 65.000 artículos del patrimonio cultural coreano en 17 países distintos de la República de Corea. La mayor parte de ese patrimonio desapareció en momentos difíciles de la historia coreana por lo que su origen

resulta difícil de esclarecer. Ese miembro apeló a la cooperación de los países en que se encuentran dichos objetos, cooperación que reviste una importancia vital para la elaboración de un inventario exhaustivo de todos los bienes culturales en el extranjero. En relación a estos bienes, la política de la República de Corea se articulaba en torno a tres ejes de acción. En primer lugar, procurar el retorno de los bienes exportados ilícitamente mediante negociaciones bilaterales, o multilaterales de estimarse oportuno. Se mencionaron casos en los que se había llegado a acuerdos bilaterales fructuosos, entre ellos la devolución voluntaria de 1.659 objetos por parte del Gobierno japonés y de 1.642 artículos gracias a donaciones públicas o privadas, en su mayoría japonesas. En segundo lugar, cuando la recuperación de tales bienes resulte ardua, estimular la adquisición privada y la subsiguiente donación por parte de súbditos coreanos en el extranjero. En tercer lugar, cuando la adquisición o la restitución no resulten posibles, promocionar la creación de exposiciones permanentes de bienes culturales coreanos en museos extranjeros. Se mencionaron nueve ejemplos al respecto en cuatro países.

20. Una delegada describió el tráfico ilícito de bienes culturales en su país. Eslovaquia se encontraba aún en proceso de creación de un nuevo marco legislativo para la protección de su patrimonio cultural, en un contexto en que el tráfico ilícito de bienes culturales había experimentado un gran incremento tras los cambios políticos recientes. Se habían tomado diversas medidas para poner coto a esa situación: la documentación de los bienes muebles de instituciones religiosas, la instalación de sistemas antirrobo en galerías, museos e iglesias, y la firma de un acuerdo entre el Ministerio de Cultura y la Policía de Aduanas (1992) que prevé algunas medidas para controlar el tráfico de “posibles bienes culturales”.

Formación:

21. Cinco miembros del Comité recalcaron la importancia de los seminarios y talleres de formación organizados por la UNESCO y el ICOM para suscitar un mayor interés por los problemas ligados al tráfico ilícito y buscar eventuales soluciones en el plano regional. Un miembro declaró que después de tales programas de formación eran siempre necesarias actividades de seguimiento, y solicitó financiación extrapresupuestaria para realizar dichas actividades.

22. La Secretaría informó sobre los tipos de actividades de formación que había llevado a cabo recientemente, y presentó a título de ejemplo los talleres nacionales celebrados en Camboya para la protección del sitio de Angkor. Se señaló que la UNESCO estaba llevando a cabo un trabajo de recopilación (*Preventing the Illicit Traffic in Cultural Property - A Resource Handbook*) concebido como un instrumento para ayudar a los Estados en las tareas de formación. Se mencionó también la cooperación con organizaciones internacionales para el intercambio de información entre bases de datos sobre bienes culturales robados, de conformidad con una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En noviembre de 1996 iba a celebrarse en Praga un encuentro para debatir los aspectos técnicos ligados al intercambio de información entre las bases de datos existentes, organizado por el Ministerio de Cultura de la República Checa y la UNESCO en colaboración con el Getty Information Institute.

23. Un miembro del Comité destacó que la formación para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales había de llevarse a cabo en dos ámbitos. Por un lado, la formación de los policías y funcionarios de aduanas sobre la protección del patrimonio cultural en países poseedores de monumentos y objetos amenazados. Por el otro, la sensibilización de

coleccionistas, empresas de subastas y marchantes de los países en los que el mercado del arte es dinámico. Un miembro del Comité describió el saqueo de yacimientos arqueológicos en Perú, insistiendo en el grado de mecanización y organización con que se realizaban tales excavaciones clandestinas. Pidió a la UNESCO que emprendiera actividades de formación dirigidas a los agentes de policía y aduanas peruanos. El Comité aprobó la Recomendación N° 2 relativa a la formación.

Propuestas para mejorar la colaboración:

24. Otro miembro del Comité destacó la necesidad de coordinar la labor de las unidades que se ocupan de las Convenciones de 1954, 1970 y 1972 relativas a la protección del patrimonio cultural en el marco de la Secretaría de la UNESCO, pues algunos bienes de que se ocupa la Convención de 1972 también están sujetos al robo y al tráfico ilegal. Se distribuyeron documentos sobre las actividades del *Comando Carabinieri per la Tutela del Patrimonio Artistico* de Italia y del *Central Institute for the Catalogue and for Documentation* (Instituto Central de Catálogos y Documentación), y se expuso a la Secretaría la contribución potencial de dichas instituciones.

25. Un miembro del Comité invitó a la Federación de Rusia a devolver a Ucrania los frescos del siglo XI que se retiraron de la Catedral de Kiev en 1938. Dicho miembro observó que Ucrania busca actualmente varios miles de objetos que forman parte de sus bienes culturales. Se señaló que Alemania había devuelto 110 libros a Ucrania. Se invitó al Presidente del Comité y a la Secretaría de la UNESCO a participar en el simposio, que se celebrará en Kiev del 12 al 13 de diciembre de 1996, sobre los aspectos jurídicos y la práctica de la restitución de los bienes culturales.

26. Otro miembro del Comité declaró que, aunque diversos bienes culturales pertenecientes a su Estado estaban en posesión de muchos Estados extranjeros, no se preveía el retorno efectivo de dichos bienes. Sin embargo, el mismo miembro propuso que se exhibieran dichos objetos culturales por medio de exposiciones especiales, a celebrar tanto en los Estados que estaban actualmente en posesión de los bienes como en los Estados de origen, encaminadas a fomentar un mayor interés tanto por la cuestión como por los problemas relacionados con la circulación de los bienes culturales.

27. Un observador apuntó que, si bien la necesidad de proteger los bienes culturales en caso de conflicto armado quedó reconocida por la Convención de La Haya de 1954, los casos de destrucción, saqueo y exportación ilícita de los bienes culturales de Croacia durante el conflicto en el territorio de los países que antes formaban parte de Yugoslavia exigían que se enmendara dicha Convención. Otros participantes destacaron que la cooperación internacional constituye el único método efectivo de enfrentarse con el problema del tráfico ilícito de bienes culturales, y recordaron cómo los Estados Unidos habían puesto en práctica la Convención de 1970, al prohibir la importación de materiales procedentes de Bolivia, El Salvador, Guatemala, Malí y el Perú.

28. La representante del ICOM presentó las actividades de dicho organismo, como por ejemplo las relativas a la cooperación entre los museos, la policía, las autoridades aduaneras y las comunidades locales a fin de proteger el patrimonio cultural local. Se volvió a insistir en la importancia del establecimiento de inventarios de bienes culturales. La representante observó que algunos Estados habían decidido crear servicios especializados en el marco de sus

estructuras policiales nacionales a fin de luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Para prevenir dicho tráfico ilícito era fundamental la cooperación internacional, incluida la cooperación de carácter militar. Según otro observador, el ICOM y la Asociación Internacional de Colegios de Abogados siguen discutiendo sobre cómo poner a disposición de los Estados más pobres que se ven obligados a entablar litigios en países extranjeros servicios jurídicos y de abogacía en condiciones especialmente favorables. Se felicitó al ICOM por la elaboración de su *Handbook of Standards: Documenting African Collections* (Manual de Normas: documentación de las colecciones africanas). Se aprobó la Recomendación N° 8 a fin de fomentar una amplia distribución para ayudar a los Estados en su lucha contra el tráfico ilícito.

29. El participante que representaba a UNIDROIT presentó la Convención de UNIDROIT sobre Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, de 1995, relató la historia de dicha Convención e informó de que a junio de 1996 habían firmado la Convención 22 Estados. La Convención entrará en vigor seis meses después de la fecha de depósito del quinto instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. La representante de UNIDROIT mencionó que sólo eran signatarios cuatro miembros del Comité, y urgió a los otros miembros a que se adhirieran a esta Convención. UNIDROIT había empezado a confeccionar una base de datos relativos a: a) la legislación nacional en materia de protección de los bienes culturales y b) la ratificación de los instrumentos internacionales, y una bibliografía.

30. El observador de Túnez manifestó la intención de su país de ratificar la Convención de UNIDROIT. El observador de China indicó que tal vez dicho Estado pasara a ser parte en la Convención de UNIDROIT antes de 1997 y que también se estaba estudiando esa posibilidad en lo tocante a la Convención de La Haya.

31. El participante de INTERPOL habló de la contribución de dicha organización a la lucha contra el tráfico ilícito. INTERPOL se ocupa en particular de los ladrones y traficantes internacionales, y la organización publica periódicamente avisos y boletines donde figuran los objetos culturales robados y que se actualizan gracias a las informaciones enviadas por los servicios de policía de sus Estados Miembros. INTERPOL también ha creado una nueva base de datos internacional de objetos culturales robados que se pondrá a disposición de los servicios de policía de los 176 Estados Miembros a finales del año en curso. INTERPOL también organizó coloquios sobre este tema para miembros de los servicios de policía del mundo entero.

32. El representante de The Getty Information Institute, centro que coordina también un proyecto en colaboración encaminado a unificar las normas internacionales en materia de identificación de objetos culturales, destacó que hace falta disponer de un método unificado básico de intercambio de información sobre bienes culturales robados. Deberán fotografiarse o describirse de forma adecuada todos los objetos culturales a fin de seguirles la pista en caso de robo, siendo la circulación de la información el otro componente importante del proceso de recuperación. Las respuestas a los cuestionarios de una encuesta han permitido definir un mínimo de categorías de información. Han respondido a los cuestionarios más de 500 organizaciones de 61 Estados, entre ellas museos, servicios de policía, organizaciones aduaneras, expertos en antigüedades y especialistas en seguros de obras de arte. El representante de The Getty Information Institute insistió, en conclusión, en que para luchar contra el tráfico ilícito es fundamental que colaboren, en los planos internacional y nacional, las organizaciones tanto del sector privado como del sector público.

33. La Secretaría presentó las actividades realizadas en aplicación de la Recomendación N° 3 de la octava reunión del Comité. Se señaló que para establecer un fondo internacional destinado a facilitar la restitución de bienes culturales robados o exportados en forma ilícita debe prestarse atención a tres cuestiones: a) la conveniencia de crear el fondo; b) las funciones del fondo una vez creado; y c) la fuente de los recursos financieros de dicho fondo. La Secretaría ha mantenido conversaciones con expertos de diversos países en relación con tres funciones posibles del fondo, a saber, atender a los gastos de transporte, seguro y reinstalación (gastos de poca cuantía que por lo general no suscitan polémicas), la compensación (tema sobre el que se expresaron numerosas reservas) y los gastos de los procedimientos judiciales (factor que también suscitó algunos reparos).

34. Un miembro del Comité indicó que los eventuales usos del fondo no parecían cubrir todas las posibilidades, mientras que otro propuso que se utilizara el fondo para financiar cursos prácticos y seminarios encaminados a dar a conocer la situación y a fomentar las actividades de carácter preventivo. Este último miembro también señaló que, de usarse el fondo para sufragar los gastos en materia de servicios jurídicos, transporte, seguros o compensación, el Comité debería examinar por separado cada caso de restitución. La Secretaría expresó ciertas dudas con respecto a la viabilidad de tal procedimiento. Otro miembro recomendó el uso del fondo para crear una infraestructura de museos en países que carecen de ella.

35. Otro miembro del Comité destacó que carece de sentido hablar del fondo mientras siga sin saberse cuáles van a ser sus fuentes de financiación. Sugirió que la Secretaría desempeñara funciones de centro de intercambio de información, y recibiera las propuestas sobre eventuales casos de restitución, propuestas que después se comunicarían a los posibles países donantes. La creación del fondo sólo era aceptable y posible si podía mostrarse que había casos de utilización específica y satisfactoria de los recursos. La Secretaría respondió señalando que no contaba con los recursos necesarios para ejercer funciones de centro de intercambio de información, aunque en algunos casos podría actuar como organismo de coordinación para negociar unas condiciones favorables. Las otras cuestiones que mencionaron los miembros del Comité fueron la importancia de que se tuviera en cuenta el interés de los posibles países proveedores de fondos, y la eventual creación por separado de fondos nacionales destinados a aprovechar los sistemas tributarios que favorecen a los donantes, medida que seguramente sería más viable que la creación de un fondo internacional de la UNESCO. Un observador sugirió que se examinara la posibilidad de crear a) un fondo internacional y b) un fondo nacional, pues de esa manera los donantes podrían elegir las actividades que desean financiar. Este observador mencionó el ejemplo del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) de la UNESCO, que está dotado de un fondo especial que brinda a los Estados Miembros la posibilidad de elegir los casos y actividades específicos que van a financiar por medio de los limitados recursos del fondo.

36. Un miembro del Comité observó que debería examinarse la relación entre un fondo de la UNESCO y los instrumentos internacionales como la Convención de UNIDROIT. Otros miembros recalcaron que habría que definir todas las cuestiones y objetivos que plantea la creación del fondo. Se pidió a la Secretaría que informara a los miembros de todas las actividades y contactos que habían tenido lugar al examinar la creación de dicho fondo. Los miembros del Comité y los observadores opinaron que debería distribuirse la presentación de la Secretaría para que los Estados Miembros pudieran reflexionar al respecto y consultar a los administradores y especialistas culturales nacionales.

IX. INFORMACION PUBLICA

37. Varios participantes subrayaron que hay que conseguir que los marchantes, los propietarios de galerías, los centros de subasta y los coleccionistas tomen conciencia del problema, a fin de reducir al mínimo el tráfico ilícito de bienes culturales. Otro participante mencionó la importancia del uso de los medios de información pública existentes, como por ejemplo la radio y la televisión, a fin de suscitar el interés de cada ciudadano por el problema de los bienes culturales robados. El mismo participante propuso que el Comité produjera una película sobre la cuestión si se dispone de recursos extrapresupuestarios. Habida cuenta del enorme éxito que habían tenido las campañas de información encaminadas a proteger el patrimonio cultural inmueble europeo, deberían organizarse campañas de información en los países “que importan arte” a fin de investigar la adquisición de objetos de origen dudoso. Los museos estatales franceses se proponen difundir por medio de Internet información relativa a los bienes culturales que han sido recuperados por las autoridades francesas pero que nunca fueron reclamados.

X. ASUNTOS VARIOS

38. El consultor que preparó el “*Estudio de factibilidad de un código de ética para los marchantes de bienes culturales*” presentó un informe complementario en el que se recordaba que en virtud de la Recomendación N° 5 de la octava reunión del Comité se invitaba a los Estados a adoptar medidas con respecto al código. El consultor no tenía noticia alguna de medidas eventualmente adoptadas por algún Estado en cumplimiento de dicha Recomendación. Informó de que varias asociaciones internacionales de marchantes de antigüedades habían estudiado el código, y de que ninguna de ellas había expresado su oposición a éste. El consultor sugirió que el Comité adoptara el código de ética en calidad de código oficial de la UNESCO a fin de que sirviera para suscitar un mayor interés por el problema entre todos los que se dedican al comercio de antigüedades.

39. Aun cuando reconociera que el código de ética para los marchantes sería una medida adecuada para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales, un participante manifestó su preocupación por el hecho de que dicho código no tuviera carácter vinculante, y observó que a su entender sería difícil probar que se había adquirido un objeto de buena fe. Aunque un participante hizo hincapié en las dificultades derivadas del Artículo 4 1) de la Convención de UNIDROIT en lo tocante a la buena fe, otro orador señaló que el código sería esencial para poner en práctica la Convención de UNIDROIT. Podría probarse que se había adquirido un objeto de buena fe cuando la persona se lo hubiera comprado a un marchante que respetara el código, en cuyo caso se abonaría una compensación una vez se restituyera el objeto robado. Un miembro del Comité señaló que su país ya contaba con un código de deontología para marchantes.

40. Otro observador puso en duda la eficacia de este tipo de código si a él no se adherían los propios marchantes, que son quienes lo pondrían en práctica. El Presidente concidió con dicha observación e indicó que una recomendación podría contribuir a conseguir que los marchantes se adhirieran a dicho código. En la Recomendación N° 6 se invita al Director General a que averigüe las opiniones con respecto a este código de los Estados Miembros de la UNESCO y de los Estados Partes en la Convención de 1970.

41. En cumplimiento del párrafo 5 de la Recomendación 5 de la octava reunión, el Director General había encomendado un estudio sobre el comercio de antigüedades. Tras dialogar con diversos marchantes y organizaciones a escala internacional, el consultor llegó a la conclusión de que, en la mayor parte de los casos de tráfico ilícito, se desconoce la procedencia de las antigüedades, circunstancia que se debe a que la mayoría de las que aparecen en el mercado libre procede de excavaciones clandestinas. El consultor sugirió al Comité que encomendara informes de investigación sobre el comercio ilegal de bienes culturales a fin de entender mejor el alcance del tráfico ilícito en todo el mundo. Podrían encargarse de dichos estudios expertos en periodismo y análisis de investigación, en colaboración con organismos privados o públicos.

42. Un observador recalcó que hace falta evaluar de forma crítica la labor de la Secretaría, en vista del carácter limitado de los recursos financieros y de personal de que se dispone. El observador señaló que es necesario determinar lo que deben y pueden hacer el Comité y la Secretaría de éste.

XI. FECHA Y LUGAR DE LA DECIMA REUNION DEL COMITE

43. Se decidió celebrar la décima reunión del Comité en diciembre de 1998. Se sugirió que se volviera a celebrar la reunión en la Sede de la UNESCO en París. El observador de Grecia declaró que su Gobierno estaría dispuesto a acoger la décima reunión en Atenas. Tras dar las gracias a Grecia por una oferta tan amable, el Presidente decidió transmitir la invitación al Director General para que éste la examinara.

XII. INVITACIONES A LA DECIMA REUNION DEL COMITE

44. Se examinó la lista de organizaciones que deberían ser invitadas, teniendo en cuenta la participación en la novena reunión, y se aprobó la propuesta de incluir en la lista al Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo. El Comité aprobó la nueva lista siguiente:

1. Organizaciones intergubernamentales

- Agencia de Cooperación Cultural y Técnica (ACCT)
- Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM)
- Comisión de la Unión Europea
- Consejo de Cooperación Aduanera (CCD)
- Consejo de Europa
- Instituto Cultural Africano (ICA)
- Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)
- Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO)
- Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)
- Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo

2. Organizaciones no gubernamentales

- Asociación Internacional de Críticos de Arte

- Consejo Internacional de Archivos
- Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS)
- Consejo Internacional de Museos (ICOM)
- Federación Mundial de Amigos de los Museos
- Asociación Internacional de Colegios de Abogados
- Organización para los Museos, Monumentos y Sitios de Africa (OMMSA)
- Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA)

3. Otras organizaciones

- Asociación de Parlamentarios del Commonwealth
- Confederación Internacional de Comerciantes de Obras de Arte (CINOA)
- Fundación Internacional para la Investigación Artística
- Asociación Internacional de Comerciantes de Arte Antiguo

XIII. APROBACION DE LAS RECOMENDACIONES DE LA REUNION

45. Se examinaron uno por uno los proyectos de recomendación. Tras estudiar las enmiendas presentadas por varios de sus miembros y habiendo hecho suyas algunas de ellas, el Comité aprobó las recomendaciones que figuran como anexo del presente informe (Anexo I).

XIV. CLAUSURA DE LA REUNION

46. El Presidente agradeció a todos los participantes su colaboración y sus múltiples contribuciones a los trabajos de esta reunión y declaró clausurada la novena reunión.

ANEXO I

Original: Inglés

RECOMENDACION N° 1

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Recordando la petición de Grecia al Reino Unido respecto a la restitución de los mármoles del Partenón en posesión del Museo Británico,

Tomando nota de la Recomendación N° 55 aprobada en 1982 en la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales organizada por la UNESCO en México que consideraba “justo y legítimo que estos mármoles sean devueltos a Grecia”,

Recordando las recomendaciones anteriores aprobadas por el Comité sobre este asunto,

Consciente de la preocupación continua de las autoridades griegas por la satisfacción de esta demanda,

Tomando nota de los argumentos jurídicos y culturales aducidos por ambos Estados interesados durante varios años,

Reconociendo los esfuerzos del Director General para lograr que se mantenga el diálogo,

1. Invita al Director General a seguir interponiendo sus buenos oficios para resolver este asunto y a emprender prioritariamente nuevas discusiones con ambos Estados;
2. Invita además al Director General a informar al Comité en su décima reunión sobre el resultado de estas discusiones.

Original: Francés

RECOMENDACION N° 2

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Recalcando los alentadores resultados de las actividades regionales y nacionales de formación establecidas por la UNESCO, en cooperación con las instituciones nacionales e internacionales interesadas, para mejorar la aplicación de la Convención de 1970 sobre el tráfico ilícito de bienes culturales,

Tomando nota del anuncio hecho por la Secretaría de la próxima publicación de un manual práctico para funcionarios nacionales destinado a facilitar la aplicación de la Convención de 1970,

1. Invita al Director General a fortalecer los recursos disponibles para el desarrollo de esos programas de capacitación, especialmente los que se destinan a funcionarios nacionales y en particular a aduaneros y policías;
 2. Invita al Director General a cooperar estrechamente con los Estados Miembros para el establecimiento de proyectos de nivel nacional conducentes a la elaboración de medidas respecto a todo lo referente a la protección de los bienes culturales contra el tráfico ilícito, incluyendo no solamente las medidas internas de protección sino también las actividades necesarias de cooperación internacional;
 3. Invita al Director General a facilitar la participación en las actividades de la Secretaría de cursillistas de países que son víctimas del tráfico ilícito para combatir este tráfico;
 4. Invita al Director General a reforzar las actividades de seguimiento de las recomendaciones aprobadas en las actividades regionales de formación ya organizadas;
 5. Insta a los Estados Miembros a reforzar su apoyo a las actividades de formación en este campo, así como a las actividades apropiadas para informar y sensibilizar al público, especialmente por radio, televisión y cine,
- e
6. Invita al Director General a buscar recursos extrapresupuestarios para complementar el presupuesto del Programa Ordinario de la UNESCO en este campo.

Original: Inglés

RECOMENDACION N° 3

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Recordando que de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 4 de sus Estatutos son atribuciones del Comité buscar medios de facilitar las negociaciones bilaterales para la restitución o el retorno de los bienes culturales a sus países de origen,

Recordando además que el párrafo 5 del Artículo 17 de la Convención de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales brinda a la Secretaría la posibilidad de ofrecer sus buenos oficios en caso de controversia entre dos o más Estados Partes respecto de la aplicación de dicha Convención,

Reiterando la función del Comité como foro internacional de negociación que ha ayudado a encontrar soluciones aceptables para países que trataban de repatriar bienes culturales,

1. Alienta a todos los Estados Miembros de la UNESCO a utilizar los buenos oficios del Comité en el arreglo de reclamaciones internacionales respecto a la restitución o el retorno de bienes culturales;

2. Invita a todos los Estados Miembros de la UNESCO a difundir ampliamente en sus respectivos territorios información con respecto a los principales objetivos y propósitos del Comité.

Original: Francés

RECOMENDACION N° 4

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Habiéndose enterado con satisfacción de las actividades de cooperación emprendidas en Camboya por la UNESCO para proteger los bienes culturales del sitio de Angkor contra actos ilícitos tales como robo y saqueo,

1. Invita al Director General a tomar prioritariamente otras iniciativas similares y a aprovechar para ello posibles sinergias entre la aplicación de las diferentes Convenciones sobre la protección del patrimonio cultural (las de 1954, 1970 y 1972) que requieren acción coordinada y complementaria por parte de los diferentes servicios de la Secretaría y de las diferentes instituciones interesadas tales como: ICCROM, el Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo (IDLI), INTERPOL, UICN, UNIDROIT, ICOM, ICOMOS, etc.;
2. Invita al Director General a utilizar plenamente el potencial de cooperación de todos los Estados Miembros, teniendo en cuenta la experiencia más avanzada en cada uno de los campos relacionados con la aplicación de la Convención de 1970 (formación de funcionarios, seguridad, inventarios, supresión de actividades ilícitas, información y formación del público).

Original: Inglés

RECOMENDACION N° 5

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Refiriéndose a la Recomendación N° 3 de la octava reunión del Comité que invita al Director General a examinar la posibilidad de establecer un fondo internacional financiado con contribuciones voluntarias destinado a facilitar la restitución de bienes culturales robados o exportados en forma ilícita cuando los países interesados no puedan sufragar los gastos relacionados con las gestiones que deseen efectuar,

Consciente de la necesidad de decidir acerca del establecimiento de dicho fondo en la décima reunión del Comité,

1. Invita al Director General a distribuir a todos los Estados Miembros de la UNESCO el informe de la Secretaría sobre este asunto, junto con los comentarios hechos por los miembros del Comité en la novena reunión;
2. Invita al Director General a pedir a todos los Estados Miembros de la UNESCO que envíen a la Secretaría, en un plazo de doce meses desde esta petición, comentarios sobre el informe de la Secretaría;
3. Invita además al Director General a inscribir un punto sobre el fondo en el orden del día de la décima reunión del Comité.

Original: Francés

RECOMENDACION N° 6

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Recordando la Recomendación N° 5 del Comité aprobada en su octava reunión que invitaba al Director General a incluir en el orden del día de la novena reunión del Comité un punto relativo a un código deontológico internacional para los marchantes de arte,

Convencido de que tal código contribuiría a la eliminación en el comercio lícito de los bienes culturales procedentes del tráfico ilícito, a armonizar las prácticas en todo el mundo y a proveer orientación en situaciones ambiguas,

Tomando nota de que el Código de Ética Profesional aprobado bajo los auspicios del Consejo Internacional de Museos ha tenido gran repercusión en la actitud de la comunidad museística internacional,

Persuadido de que el “Proyecto de código internacional de ética de los marchantes de bienes culturales” complementa las disposiciones de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales aprobada bajo los auspicios de la UNESCO en 1970, y que contribuirá a la mejor aplicación del Artículo 5 e) de la Convención,

Recomienda al Director General que invite a los Estados Miembros de la UNESCO y a los Estados Partes en la Convención de 1970 a expresar sus opiniones sobre el código con miras a preparar un informe para presentación a la Conferencia General en su 29ª reunión.

Original: Inglés

RECOMENDACION N° 7

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Invita al Director General a hacer todo lo posible por ayudar a encontrar y restituir los bienes culturales y arqueológicos robados y sacados de contrabando de Irak.

Original: Francés

RECOMENDACION N° 8

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Recalcando la importancia del manual de normas de documentación de las colecciones africanas tanto para facilitar la elaboración de inventarios nacionales como para la capacitación de personal nacional,

Recalcando igualmente la importancia de este manual para la cooperación entre Estados, museos y otras instituciones interesadas en la lucha contra el tráfico ilícito,

1. Felicita al ICOM por la elaboración de este manual;
2. Invita al Director General a que en colaboración con el ICOM asegure una amplia distribución del manual entre los Estados Miembros;
3. Invita a los Estados africanos a usar el manual de normas para elaborar inventarios de bienes culturales;
4. Invita a los Estados de otras regiones del mundo a fomentar la producción de publicaciones normativas similares;
5. Reafirma la necesidad de que todos los Estados víctimas de tráfico ilícito de bienes culturales hagan o actualicen inventarios sistemáticos de bienes culturales muebles a fin de asegurar mejor su protección;
6. Recomienda al Director General y a los Estados Miembros interesados que tengan en cuenta la experiencia de otros Estados Miembros respecto a inventarios de bienes culturales, ya sea a nivel nacional o en la cooperación con otros Estados.

ANEXO II

Nota de la Secretaría

Desde la novena reunión del Comité se han producido los siguientes hechos:

1. Un funcionario de la Secretaría asistió al simposio internacional sobre la restitución de bienes culturales organizado por las autoridades de Ucrania en Kiev los días 12 y 13 de diciembre de 1996 (véase párr. 25). El simposio aprobó la recomendación de que el Director General estudie la posibilidad de celebrar una reunión especial del Comité Intergubernamental en lo referente a la restitución de bienes culturales desplazados como resultado de la Segunda Guerra Mundial. El Director General y el Presidente del Comité están estudiando la propuesta.
2. Francia pasó a ser parte el 13 de febrero de 1997 en la *Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales* aprobada en 1970.
3. Ratificaron la Convención de UNIDROIT Lituania el 7 de marzo de 1997 y Paraguay el 27 de mayo de 1997, y China se adhirió el 7 de mayo de 1997.
4. Los Estados Unidos llegaron a un acuerdo con Canadá el 10 de abril de 1997 para proteger el material arqueológico y etnológico que representa a los grupos culturales aborígenes de Canadá.
5. La Secretaría publicó dos anuncios de bienes culturales robados referentes a Grecia y Turquía.